

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento respuesta de las entidades bancarias.

A Despacho, sírvase proveer.

Manizales, 21 de marzo de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a loop.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. Nro. 186
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE
TRABAJADORES DEL SENA "COOTRASENA"
– NIT. 891.400.716-4
Demandados: GUSTAVO ADOLFO GALLEGO QUINTERO C.C. 75.075.302
GLORIA MILENA BENTANCURTH GONZÁLEZ
C.C. 30.403.502
Radicado: 17001-40-03-012-2024-00003-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Despacho agrega respuestas de las entidades bancarias del demandado **GUSTAVO ADOLFO GALLEGO QUINTERO C.C. 75.075.302**; NEQUI y DAVIVIENDA (Docs. 20 y 25 C02 E.D.) informan que la medida fue registrada; BANCOLOMBIA (Doc. 23 C02 E.D.) informa que el demandado no presenta vínculos con dicha entidad.

Se agregan las respuestas de las entidades bancarias de la demandada **GLORIA MILENA BENTANCURTH GONZÁLEZ C.C. 30.403.502**; BBVA, ITAU, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y BANCO DE BOGOTÁ (Docs. 19, 21, 22 y 26 C02 E.D.) informan que la medida fue registrada; NEQUI (Doc. 24 C02 E.D.) informa que la demandada no tiene vínculos con dicha entidad.

Por lo expuesto y al no existir medidas cautelares pendientes de consumarse, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique debidamente a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

DIGL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 51 del 22 de marzo de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88ac9730786cd1106454cbb072ed4dbe7094bbd95835a80a3c6f91636ea90a4b
Documento generado en 21/03/2024 04:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>